



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

EXPTE 17670 INGRESO 16/05/23 HORA 12.39
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

INICIATIVA: Diputada María Eugenia MANCINI.

BLOQUE: Encuentro por Corrientes (ECO).

OBJETO: SOLICITAR al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley de Educación Provincial N° 6475, a fin de brindar cumplimiento a lo establecido en los artículos 142 y 144 de dicha norma sobre la implementación de los Consejos Escolares.

FUNDAMENTOS:

Honorable Cámara:

Someto a consideración el presente proyecto de Resolución, por medio del cual se solicita al Poder Ejecutivo, considere la reglamentación de la Ley de Educación Provincial N° 6475.

Esta norma jurídica, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 209 de la Constitución Provincial del 2007, prevé la implementación de los Consejos Escolares.

El artículo 209 establece claramente: *“Se constituye un (1) Consejo Escolar en cada municipio, compuesto por miembros de la comunidad educativa, que son electivos. Sus funciones son proponer y participar en las políticas sociales y educativas, dentro de las condiciones que establezca la ley de educación provincial.*

Cumplirán sus funciones con carácter ad-honorem.”

Por cierto, el artículo mencionado condiciona su aplicación al dictado de la ley de Educación Provincial, la cual ya ha sido sancionada bajo el número 6.475, en fecha 7 de noviembre de 2018, que, inexplicablemente también, avanza sobre las autonomías municipales al condicionar las funciones de esos organismos (artículo 142°) y la duración, condiciones y funciones específicas de los consejeros (artículo 144°) al dictado de sendos decretos reglamentarios, o sea, postergando para otra instancia el trámite de aplicación de la norma constitucional.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

Pues bien, esta reglamentación aún no ha sido dictada, con lo cual no es posible la implementación de los Consejos Escolares ya que este requisito se encuentra claramente expresado en los artículos 142 y 144 de la Ley 6475, los cuales expresan: ***“ARTÍCULO 142. Las funciones del Consejo Escolar son proponer y participar en las políticas sociales y educativas, dentro de las condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley.”*** y ***“ARTÍCULO 144. La integración, funciones, duración y condiciones que deben reunir los consejeros y sus obligaciones serán determinadas por la reglamentación de la presente ley.”***

Cabe destacar que la implementación de estos consejos municipales, presenta innumerables ventajas, puesto que permitirá la previsión y oportuna solución de los problemas que puedan tener las instituciones educativas, el conocimiento de las condiciones y dificultades sociales de cada lugar, el control directo de la asistencia de docentes y alumnos y la búsqueda de los medios para que la comunidad participe en forma activa del buen funcionamiento de estas instituciones.

Por todos y cada uno de los argumentos expuestos es que solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de resolución, el cual queda redactado de la siguiente manera:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° _____.

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE CORRIENTES**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. SOLICITAR al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley de Educación Provincial N° 6475, a fin de brindar cumplimiento a lo establecido en los artículos 142 y 144 de dicha norma sobre la implementación de los Consejos Escolares.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, cumplido, archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los _____ días de _____ del año dos mil veintitrés.

Diputada MARÍA EUGENIA MANCINI